



**MINISTERIO DEL INTERIOR**

CERTIFICACIÓN NÚMERO 1719 DE 28 AGO 2012

*"Sobre la presencia o no de grupos étnicos en las zonas de proyectos, obras u actividades a realizarse".*

**EL DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA**

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas por los artículos 3º del Decreto 1320 de 1998, 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 2364 del 29 de noviembre de 2011 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el 2 de agosto de 2012 bajo el radicado EXTMI12-0025461 se recibió en la Dirección de Consulta Previa la solicitud del señor RAUL ORTIZ MUÑOZ, identificado con C.C. No. 91.206.939 en calidad de Gerente General de la Empresa Centrales Eléctricas de Nariño CEDENAR S.A. E.S.P., con el objeto de obtener certificación sobre la presencia o no de grupos étnicos en el área de influencia del proyecto: "CONSTRUCCIÓN REDES DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA VEREDAS QUEBRADA BLANCA, LLORENTE Y EL PALMAR MUNICIPIO DE CÓRDOBA, DEPARTAMENTO DE NARIÑO", localizado en jurisdicción del municipio de Córdoba, en el departamento de Nariño y cuyas coordenadas son:

Nombre punto	Este	Norte
001	965886,469	574559,072
094	971563,171	579033,980
003	965573,488	574349,851
039	968057,956	578517,765
005	966388,764	574742,533
006	966487,517	574798,118
086	971012,784	578778,866
073	969372,956	577330,541
110	972681,022	580277,658
111	972732,557	580375,612
058	969339,572	577305,463
081	970218,130	578245,458
051	968708,491	576971,455
104	972034,140	579426,122
053	969007,347	577099,894
106	972282,006	579558,042
071	989480,953	577514,909
018	966945,090	575083,413
033	968031,097	575978,747
031	967754,558	575741,866
026	967465,680	575421,997
022	967147,391	575200,357
023	967258,693	575261,140
024	967384,057	575354,909
025	967421,369	575379,940

Fuente: Suministradas por el peticionario con radicado EXTMI12-0025461 del 2 de agosto de 2012

Que la Dirección de Consulta Previa, a través del geógrafo contratado para el efecto procedió a revisar las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, el consolidado "Títulos Colectivos 2011

INCODER", la Información Cartográfica IGAC 2010, en la zona de influencia del proyecto: "CONSTRUCCIÓN REDES DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA VEREDAS QUEBRADA BLANCA, LLORENTE Y EL PALMAR MUNICIPIO DE CÓRDOBA, DEPARTAMENTO DE NARIÑO", localizado en jurisdicción del municipio de Córdoba, en el departamento de Nariño, conforme a las coordenadas aportadas por el solicitante, a fin de constatar la presencia o registro de grupos étnicos que puedan resultar afectados directamente.

Que una vez revisadas las bases de datos mencionadas en el considerando anterior, constatada y verificada la información desde el punto de vista geográfico, cartográfico y espacial el geógrafo Carlos Ochoa, contratista del Ministerio del Interior, conceptuó que: **"Existe registro y se identifica la presencia del Resguardo Indígena Colonial de MALES CÓRDOBA; de la etnia de Los Pastos"**, en la zona identificada con las coordenadas mencionadas en este acto y contenidas en la solicitud en estudio para el proyecto: "CONSTRUCCIÓN REDES DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA VEREDAS QUEBRADA BLANCA, LLORENTE Y EL PALMAR MUNICIPIO DE CÓRDOBA, DEPARTAMENTO DE NARIÑO", localizado en jurisdicción del municipio de Córdoba, en el departamento de Nariño.

Como quiera que se trata de una verificación cartográfica y no una verificación en campo, la misma se ha realizado con las herramientas con que cuenta el Ministerio del Interior (sistemas de información geográfica) y presumiendo la buena fe de la información aportada por el solicitante, se certificará que se identifica la presencia del **"Resguardo Indígena Colonial de MALES CÓRDOBA; de la etnia de Los Pastos"**. No obstante lo anterior, en caso de constatarse por la empresa o por un tercero la presencia de algún otro grupo étnico en el área referenciada y que eventualmente resulten afectados con el proyecto descrito, será necesario realizar una visita de verificación en terreno en el área del proyecto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección,

#### CERTIFICA:

**PRIMERO.** Que se identifica la presencia del **"Resguardo Indígena Colonial de MALES CÓRDOBA; de la etnia de Los Pastos"**, en la zona de influencia directa, para el proyecto: "CONSTRUCCIÓN REDES DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA VEREDAS QUEBRADA BLANCA, LLORENTE Y EL PALMAR MUNICIPIO DE CÓRDOBA, DEPARTAMENTO DE NARIÑO", localizado en jurisdicción del municipio de Córdoba, en el departamento de Nariño, identificado con las siguientes coordenadas:

Nombre punto	Este	Norte
001	965886,469	574559,072
094	971563,171	579033,980
003	965573,488	574349,851
039	968057,956	576517,765
005	966388,764	574742,533
006	966487,517	574798,118
086	971012,784	578778,866
073	969372,956	577330,541
110	972681,022	580277,658
111	972732,557	580375,612
058	969339,572	577305,463
081	970218,130	578245,458
051	968708,491	576971,455
104	972034,140	579426,122
053	989007,347	577099,894
106	972282,006	579558,042
071	969480,953	577514,909
018	966945,090	575083,413
033	968031,097	575978,747
031	967754,558	575741,866
026	967465,680	575421,997
022	967147,391	575200,357
023	967258,693	575261,140
024	967384,057	575354,909
025	967421,369	575379,940

Fuente: Suministradas por el peticionario con radicado EXTM12-0025461 del 2 de agosto de 2012

**SEGUNDO.** Que en la base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, se encuentra registro del "Resguardo Indígena Colonial de MALES CÓRDOBA; de la etnia de Los Pastos", en la zona de influencia directa, identificada con las coordenadas mencionadas en el numeral primero de la presente Certificación, para el proyecto: "CONSTRUCCIÓN REDES DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA VEREDAS QUEBRADA BLANCA, LLORENTE Y EL PALMAR MUNICIPIO DE CÓRDOBA, DEPARTAMENTO DE NARIÑO", localizado en jurisdicción del municipio de Córdoba, en el departamento de Nariño.

**TERCERO.** Que no se identifica la presencia de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en la zona de influencia directa, para el proyecto: "CONSTRUCCIÓN REDES DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA VEREDAS QUEBRADA BLANCA, LLORENTE Y EL PALMAR MUNICIPIO DE CÓRDOBA, DEPARTAMENTO DE NARIÑO", localizado en jurisdicción del municipio de Córdoba, en el departamento de Nariño, identificado con las siguientes coordenadas:

Nombre punto	Este	Norte
001	965886,469	574559,072
094	971563,171	579033,980
003	965573,488	574349,851
039	968057,956	576517,765
005	966388,764	574742,533
006	968487,517	574798,118
086	971012,784	578778,866
073	969372,956	577330,541
110	972681,022	580277,658
111	972732,557	580375,612
058	969339,572	577305,463
081	970216,130	578245,458
051	968708,491	576971,455
104	972034,140	579426,122
053	969007,347	577099,894
106	972282,006	579558,042
071	969480,953	577514,909
018	966945,090	575083,413
033	968031,097	575978,747
031	967754,558	575741,866
026	967465,680	575421,997
022	967147,391	575200,357
023	967258,693	575261,140
024	967384,057	575354,909
025	967421,369	575379,940

Fuente: Suministradas por el peticionario con radicado EXTM12-0025461 del 2 de agosto de 2012

**CUARTO.** Que en las bases de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, no se encuentra registro de Consejos Comunitarios de Comunidades Negras, adjudicación de títulos colectivos ni inscripción en el registro único de consejos comunitarios para el proyecto: "CONSTRUCCIÓN REDES DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA VEREDAS QUEBRADA BLANCA, LLORENTE Y EL PALMAR MUNICIPIO DE CÓRDOBA, DEPARTAMENTO DE NARIÑO", localizado en jurisdicción del municipio de Córdoba, en el departamento de Nariño. De igual forma no aparece registro alguno de Comunidades Raizales ni Palenqueras en la zona de influencia directa, identificada con las coordenadas mencionadas en numeral tercero de la presente Certificación.

**QUINTO.** Conforme a lo anterior si la parte interesada decide ejecutar el proyecto de que trata esta certificación, deberá solicitar a la Dirección de Consulta Previa el inicio del proceso de consulta conforme a los lineamientos del artículo 330 de la Constitución Política, los artículos 6 y 7 de la Ley 21 de 1991 y el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1320 de 1998 y la Directiva Presidencial 01 de 2010.

**SEXTO.** Si posteriormente a la expedición de este acto administrativo y en todo caso durante la ejecución de las actividades del proyecto, obra o actividad que trata esta Certificación, se establece o verifica que existe la presencia de otros grupos étnicos, dentro del área de influencia directa del proyecto, el interesado tendrá la obligación de informar por escrito a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior y solicitar

que éste inicie el proceso en concordancia con lo preceptuado en el Decreto Reglamentario 1320 de 1998.

**SEPTIMO.** Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante esta Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de enero 18 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**OCTAVO.** Comuníquese a la Autoridad Ambiental correspondiente, para los asuntos de su competencia, de conformidad con el Capítulo II del Decreto 1320 de 1998.

**COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE**

  
**RAFAEL ANTONIO TORRES MARTÍN**

Elaboró: Elena Ramírez Ceballos

Revisó desde punto de vista Cartográfico: Carlos Ochoa

Revisó desde punto de vista Jurídico: Maritza Chaparro Malayer

Aprobó: Dra. Doris Aristizabal Ramírez